



México, D.F., a 10 de junio de 2014
DGCS/NI: 80 /2014

NOTA INFORMATIVA

CASO: Jueza local sin competencia constitucional para resolver desviación de recursos de origen federal del SIAPA. Será un Juzgado de Distrito

ASUNTO: El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito con sede en el Estado de Jalisco informa que al conceder la protección de la justicia federal en los amparos en revisión 63/2014, 66/2014 y 78/2014, interpuestos por Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA) de Guadalajara, Jalisco, y por Rodolfo Guadalupe Ocampo Velázquez, resolvió que tratándose de ilícitos en los que presuntamente se desviaron recursos económicos de origen federal, la sentencia emitida por la juzgadora de primera instancia carece de eficacia jurídica al no ser constitucionalmente competente para resolver los hechos imputados a ex servidores públicos del SIAPA.

Al precisar el alcance del amparo concedido para efectos, este órgano colegiado determinó que sea el Juzgado en turno de Distrito de Procesos Penales Federales de Jalisco quien conozca y resuelva respecto de la presunta desviación de fondos públicos, determine dentro del plazo constitucional la situación jurídica del quejoso y se pronuncie sobre la emisión de órdenes de aprehensión respecto de otros indicados.

Al quejoso, quien fungía como director del SIAPA, y a otros ex servidores públicos de ese organismo descentralizado intermunicipal, se les atribuye la desviación de fondos públicos por un monto de 280 millones de pesos, cantidad que fue colocada en inversiones de alto riesgo (compra de acciones), causando un quebranto patrimonial que ascendió a más de 14 millones de pesos.

---000---